

los indicados por el Presidente del Grupo de Trabajo en su informe de 12 de julio de 1989¹⁰⁹, con miras a definir los elementos que habrán de tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia;

7. *Pide* al Comité Especial que celebre dos periodos de sesiones preparatorios durante el primer semestre de 1990, el primero de una semana y el segundo de dos semanas de duración, a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Índico, de forma que la Conferencia pueda convocarse en Colombo en 1991 en consulta con el país huésped;

8. *Pide* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas sobre la participación en la labor del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del Comité, con objeto de resolver esta cuestión lo antes posible;

9. *Pide también* al Presidente del Comité Especial que, en el momento oportuno, celebre consultas con el Secretario General sobre el establecimiento de una secretaría de la Conferencia;

10. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluida la preparación de actas resumidas, en reconocimiento de su función preparatoria.

*81a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1989*

44/121. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 43/80, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando su resolución 43/65, de 7 de diciembre de 1988, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981, en la cual, entre otras cosas, el Consejo pidió a Israel que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando que el Consejo de Seguridad ha instado expresamente sólo a Israel a que someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar ni adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Teniendo en cuenta la resolución GC (XXXIII)/RES/506 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, de 29 de septiembre de 1989, en que la Conferencia General reprobó la persistente negativa de Israel a someter todas sus instalaciones

nucleares a las salvaguardias del Organismo y le exhortó a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad,

Tomando también en consideración el documento final sobre seguridad internacional y desarme, aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989⁷, en cuyo párrafo 12 se condenó a Israel por seguir desarrollando sus programas militares de armas nucleares y de armas de destrucción en masa y por negarse a cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en la materia,

Profundamente alarmada por las informaciones según las cuales Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores en el Mar Mediterráneo, lo que pone en peligro la paz y la seguridad en la región,

Consciente de las graves y peligrosas consecuencias que para la paz y la seguridad internacionales tienen el desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas vectores,

Profundamente preocupada por el hecho de que la política declarada de Israel de atacar y destruir instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos sea parte de su política de armamento nuclear,

1. *Reitera su condena* de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;

2. *Reitera también su condena* de la cooperación entre Israel y Sudáfrica;

3. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores;

4. *Pide una vez más* al Consejo de Seguridad que adopte medidas urgentes y eficaces para lograr que Israel cumpla la resolución 487 (1981) del Consejo;

5. *Exige una vez más* que Israel someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia en la esfera nuclear;

7. *Reitera su petición* al Organismo Internacional de Energía Atómica de que suspenda toda cooperación con Israel que pueda contribuir a la capacidad nuclear de ese país;

8. *Pide también* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de cualquier medida que pueda adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;

9. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que le informe al respecto en el cuadragésimo quinto período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

¹⁰⁹ A/AC.159/L.93, anexo.